

10

Ejecutivo 2021-00288

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, las partes del proceso, solicitan la terminación del proceso por pago total, enviada del correo electrónico del demandante. Igualmente informo que a la fecha no existe embargo de remanentes, ni dineros consignados para este proceso. Bucaramanga, 14 SEP 2021



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, 14 SEP 2021

En el presente proceso obra memorial enviado al correo institucional del Juzgado, por el demandante Iván Yesid García García, coadyuvada por el demandado Hellman Yesid Díaz Hernández, mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

En consecuencia, como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, y como quiera que dentro del presente proceso no existe embargo de remanente se procederá a decretar la terminación del presente proceso; en tal virtud, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Iván Yesid García García en contra de Hellman Yesid Díaz Hernández, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes del ejecutado. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: Aceptase la renuncia a la ejecutoria de este auto.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVESE el expediente dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 079 hoy,
15 SEP 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO